NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-19
	FORMATO	VERSIÓN: 0
	ACTA DE SUSPENSIÓN	FECHA: 04/06/2021

ACTA No: __1___	**(PRÓRROGA __ A LA SUSPENSIÓN _X__)**
FECHA PRESENTE ACTA:	9 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.9499590 DE 11 DE MAYO DE 2026
CONTRATISTA:	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA
INTERVENTOR:	NANCY YOHANA AVILA TIBACUY /SUBGERENTE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TAPA CORCHO".
VALOR:	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.592.279.500) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIACIÓN:	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	11 DE OCTUBRE DE 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el contrato actual se encuentra ejecutado en un **90,02%.**

SEGUNDO: Dentro del contrato se han provisto de los corchos monoblock caleido botella 750 ml sin sello, los cuales corresponden a la referencia solicitada por la Empresa Santandereana de Licores para el derivado 2, por lo que a la fecha se espera la firma del contrato a fin de poder adicionar esta referencia requerida para el cumplimiento de este derivado y de las necesidades de la NLB con sus insumos.

.

TERCERO: En consecuencia los suscritos encuentran viable suspender el plazo de común acuerdo.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9499590 de 11 de mayo de 2026 un tiempo de (10) diez días calendario; es decir hasta el 19 de octubre de 2026, mientras se cuenta con la información de firma de derivado 2 con la Empresa Santandereana de Licores y solicitar al proveedor los insumos requeridos para este compromiso contractual y compromisos de la NLB

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato. (Cuando Aplique)

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas. (cuando apliquen)

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades relacionadas con el contrato.

QUINTO: la suspensión no afecta la gestion del tramite, ni pago de facturas entregadas por Guala closures Ltda y recibidas a satisfaccion por la NLB.

SEXTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Firma Contratista	Firma Supervisor:
Nombre: R.L. LINA MARIA ASCENCIO ZULUAGA	Nombre: NANCY YOHANA AVILA TIBACUY